2026/2253

14.10.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2253 DE LA COMISIÓN

de 12 de octubre de 2026

por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a una solicitud de Polonia para no aplicar en un túnel el requisito de instalar el GSM-R establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2014 de la Comisión

[notificada con el número C(2026) 7077]

(El texto en lengua polaca es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva (UE) 2016/797 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Unión Europea ([1]), y en particular su artículo 7, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El 6 de noviembre de 2025, Polonia presentó a la Comisión una solicitud para no aplicar el punto 4.2.1.8, letra a), del anexo del Reglamento (UE) n.º 1303/2014 de la Comisión ([2]) a la modernización de la línea ferroviaria n.º 104 Chabówka-Nowy Sącz hasta el 31 de diciembre de 2032 («solicitud»). Esta solicitud se presentó sobre la base del artículo 7, apartado 1, letra c), de la Directiva (UE) 2016/797.

(2) El punto 4.2.1.8, letra a), del anexo del Reglamento (UE) n.º 1303/2014 establece el requisito de que, en los túneles de más de 1 km de longitud, debe haber comunicación de emergencia por radio entre el tren y el centro de control del administrador de la infraestructura mediante el GSM-R [*Global System for Mobile Communications-Railway* (Sistema Global de Comunicaciones Móviles. Ferrocarriles)].

(3) El proyecto mencionado en la solicitud consiste en la modernización de la línea ferroviaria n.º 104 entre Chabówka y Nowy Sącz, que incluye específicamente túneles en los tramos C1 y D del km 48+ 600 (km 49+ 822 existente) al km 61+ 220 (km 63+ 965 existente). La instalación del GSM-R en la totalidad de la línea está prevista en un futuro proyecto que concluirá, a más tardar, el 31 de diciembre de 2032.

(4) Según los documentos presentados por Polonia, la aplicación del punto 4.2.1.8, letra a), del anexo del Reglamento (UE) n.º 1303/2014 supondría un coste adicional de 30 000 000 eslotis polacos (PLN), dado que, además de los tramos de túnel, habría que equipar con el GSM-R otros tramos de la línea en la zona circundante. Estos costes adicionales comprometerían la viabilidad económica del proyecto.

(5) Como disposición alternativa, Polonia propone aplicar el capítulo 1.1 de las normas técnicas relativas a las condiciones técnicas específicas para la mejora o la construcción de líneas ferroviarias de hasta $V_{max} \leq 250$ km/h, volumen VII, Telecomunicaciones, en su versión aplicable a 19 de febrero de 2026 ([3]), que establece la posibilidad de utilizar el GSM-R o el sistema de radiocomunicación PKP en un túnel. El sistema de radiocomunicación PKP funciona en la banda de frecuencias de 150 MHz y figura como sistema de radiocomunicación de voz de clase B en el punto 3.4 del anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695 de la Comisión ([4]). Esta norma nacional ha sido notificada a la Comisión y a la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea de conformidad con el artículo 14, apartado 1, letra c), de la Directiva (UE) 2016/797, con la referencia PL-FI-2783-1-A ([5]).

([1]) DO L 138 de 26.5.2016, p. 44, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2016/797/oj.

([2]) Reglamento (UE) n.º 1303/2014 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2014, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a la «seguridad en los túneles ferroviarios» del sistema ferroviario de la Unión Europea (DO L 356 de 12.12.2014, p. 394, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1303/oj).

([3]) https://www.plk-sa.pl/files/public/user_upload/pdf/Akty_prawne_i_przepisy/Standardy_techniczne/19.02.2026/ST-T7_obowiazuja_od_2026-02-19.pdf.

([4]) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1695 de la Comisión, de 10 de agosto de 2023, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa a los subsistemas de control-mando y señalización del sistema ferroviario de la Unión Europea (DO L 222 de 8.9.2023, p. 380, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/1695/oj).

([5]) https://srd.era.europa.eu/national-rules/rule?id=3023.

(6) Teniendo en cuenta la justificación de la solicitud presentada por Polonia y la disposición alternativa propuesta, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 1, letra c), y apartado 4, de la Directiva (UE) 2016/797 en lo que respecta a la modernización de la línea ferroviaria n.º 104 Chabówka-Nowy Sącz. Procede, por tanto, aceptar la solicitud.

(7) La seguridad, tal como se establece en la Directiva (UE) 2016/797, es un requisito esencial que deben cumplir el sistema ferroviario de la Unión, los subsistemas y los componentes de interoperabilidad, incluidas las interfaces. En consecuencia, debe transmitirse a la Comisión toda información que indique que la no aplicación del punto 4.2.1.8, letra a), del anexo del Reglamento (UE) n.º 1303/2014 podría poner en peligro la seguridad del sistema ferroviario.

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité contemplado en el artículo 51, apartado 1, de la Directiva (UE) 2016/797.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se acepta la solicitud de Polonia de no aplicar el punto 4.2.1.8, letra a), del anexo del Reglamento (UE) n.º 1303/2014 a la modernización de la línea ferroviaria n.º 104 Chabówka-Nowy Sącz con la condición de que se aplique la disposición alternativa propuesta por Polonia.

Polonia informará sin demora indebida a la Comisión en caso de que disponga de información de que la no aplicación pueda razonablemente poner en peligro la seguridad del sistema ferroviario.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2032.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 2026.

Por la Comisión
Apostolos TZITZIKOSTAS
Miembro de la Comisión